

INFORME DEL SECRETARIO: Risaralda, Caldas, veinticuatro de junio de dos mil veintiuno. Pasa a despacho del Señor Juez el presente proceso con solicitud de suspensión del proceso por el término de 3 meses.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	176164089001-2017-00106-00
Proceso:	VERBAL DE PERTENENCIA EXTRAORDINARIA
Auto:	Interlocutorio No. 0225-2021
Demandante:	JENY MILENA AGUDELO ALARCON
Demandados:	HEREDEROS INDETERMINADOS de la causante MARÍA ROSMIRA JIMÉNEZ DE AGUDELO Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Vista la constancia secretarial que antecede al interior de este proceso, a instancia de la señora JENY MILENA AGUDELO ALARCON a través de apoderado judicial, contra HEREDEROS INDETERMINADOS de la causante MARÍA ROSMIRA JIMÉNEZ DE AGUDELO Y PERSONAS INDETERMINADAS, dirá esta Judicatura que la rogativa alusiva a la suspensión de estas diligencias resulta procedente, atendiendo que cumple con los preceptos delimitados en el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, toda vez que fue suscrita por los apoderados de la parte demandante y demandado y en ésta se hace referencia a la fecha límite de la suspensión.

De igual forma, este juzgado observa que la demandante manifestó que coadyuva la solicitud.

En consideración a lo dicho en precedencia, el término de suspensión del proceso se entiende desde la fecha de presentación del memorial, es decir, **24 de junio del 2021 e irá por 3 meses, es decir hasta el 24 de septiembre de 2021**, tal como lo señalaron expresamente las partes, advirtiendo que vencido este plazo, sin que manifiesten lo pertinente, se reanudará de manera oficiosa la acción por parte de la Judicatura, como lo indica el art. 163 del C.G. del P.

Por lo brevemente dicho, el **JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL DE RISARALDA, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la suspensión del presente **VERBAL DE PERTENENCIA EXTRAORDINARIA** iniciado por JENY MILENA AGUDELO ALARCON a través de

apoderado judicial, contra HEREDEROS INDETERMINADOS de la causante MARÍA ROSMIRA JIMÉNEZ DE AGUDELO Y PERSONAS INDETERMINADAS, desde el **24 de junio del 2021 hasta el 24 de septiembre de 2021.**

SEGUNDO: ADVERTIR que vencido el término relacionado en el numeral primero, se reanudará de manera oficiosa por parte de la Judicatura, como lo indica el art. 163 del CGP.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR

Juez

Firmado Por:

**MARIO FERNANDO GONZALEZ
ESCOBAR
JUEZ**

**JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOO
DE LA CIUDAD DE RISARALDA-CALDAS**

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
RISARALDA – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico

Nro. 65 del 25 de junio de 2021

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c4a5422d7c084211c6c5ab3f88520da7f2c3890ea92a04db3c54cf883834e1a9

Documento generado en 24/06/2021 10:23:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>